



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
De Agua Maldonado

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2011-ANA-ALAM.

Maldonado, **17 OCT. 2011**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1429-2011-ANA-ALAM, formulado por el Sr. Luis Manuel Tueros Arrollo identificada con D.N.I. N° 04803827, Titular de la concesión minera "PLAYA LUIS MANUEL" con código N° 07-00039-06, Solicitando: Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Mineros, aguas superficiales, localizado en la Intercuenca Alto Madre de Dios, Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61° del Capítulo IV Título III USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS del D.S. N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos establece que "El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; y el inciso b) del numeral 62.1 del artículo 62° del mismo Reglamento, tipifica que el orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo en este caso es el uso minero;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que; Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, por Informe Técnico N° 165-2011-ANA-ALAM/RLLH, de fecha 13/10/2011, el personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado, opina favorablemente autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico con fines mineros de aguas subsuperficiales Río Madre de Dios, Intercuenca Alto Madre de Dios, ubicado en la concesión minera "PLAYA LUIS MANUEL" a favor del titular Sr. Luis Manuel Tueros Arrollo, localizado en las coordenadas UTM (Psad 56) V1. 361445-8606705, V2. 361645-8606205, V3. 357645-8606205 y V4. 357645-8606705, área de la concesión minera en la cual se realizara los estudios hidrológicos, ubicado en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente;

Que de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S.001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las



funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S.N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y, las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; "Adecuación a la Ley N° 29338", es función del Administrador Local de Agua otorgar permisos de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar la Ejecución de los Estudios de Aprovechamiento Hidrico con fines mineros a favor del Sr. Luis Manuel Tueros Arrollo, en calidad de conductor de la concesión minera "PLAYA LUIS MANUEL" con código N° 07-00039-06, el cual plantea aprovechar aguas a Superficiales en el sector de Guacamayo, que se encuentra localizado en las Coordenadas UTM (Psad 56) V1. 392000-8603000, V2. 392000-8602000, V3. 391000-8602 y V4. 391000-8603000, descritas en la memoria descriptiva del estudio , Intercuenca Alto Madre de Dios, Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios a que se refiere el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo previsto de acuerdo al expediente, disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley N° 29338 Ley de Recurso Hídricos.

ARTICULO CUARTO: La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura, inscribirá la presente autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) correspondiente como una de ejecución de estudios de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la ANA, DREMEH-MDD.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

MSc. Ing. JORGE CARDOZO SOAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.ANA-DARH-VEA
ARCHIVO